



**MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA**

PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ

Y

IAN CARLO CEPPI SCHACHT

Y

OTROS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

Chile, 02 de febrero del 2024

**MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA  
Rut 77.482.896-6**

En CON CON, Región de VALPARAISO, Chile, a 02 de febrero del 2024, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Región de VALPARAISO; IAN CARLO CEPPI SCHACHT, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; IVÁN IGNACIO OPAZO AGUAYO, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; los comparecientes exponen que vienen en modificar los siguientes estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada, constituida el 18 de noviembre del 2021.

**Resumen de modificaciones de la sociedad**

| <b>Menciones</b>                                                                                             | <b>Antes<br/>de la modificación</b> | <b>Después<br/>de la modificación</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Se ha modificado el Régimen de administración                                                                |                                     |                                       |
| Se ha suprimido de los estatutos el pacto CESION DE ACCIONES                                                 |                                     |                                       |
| Se ha suprimido de los estatutos el pacto VENTA E INCORPORACION A LA SOCIEDAD DE DON IAN CARLO CEPPI SCHACHT |                                     |                                       |
| Se ha incorporado a los estatutos el pacto CESION DE DERECHOS EN LA SOCIEDAD                                 |                                     |                                       |
| Se ha incorporado a los estatutos el pacto VENTA E INCORPORACION A LA SOCIEDAD                               |                                     |                                       |

PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ

Ingresa a la sociedad



|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Capital                    | \$ 5.332.800 |
| % de capital               | 33,33%       |
| % de utilidades o pérdidas | 33,33%       |

IAN CARLO CEPPI SCHACHT

|                            |              |              |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Capital                    | \$ 8.000.000 | \$ 5.334.400 |
| % de capital               | 50%          | 33,34%       |
| % de utilidades o pérdidas | 50%          | 33,34%       |

IVÁN IGNACIO OPAZO AGUAYO

Ingresa a la sociedad

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Capital                    | \$ 5.332.800 |
| % de capital               | 33,33%       |
| % de utilidades o pérdidas | 33,33%       |

RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO

Se retira de la sociedad

**ESTATUTO ACTUALIZADO**

En CON CON, Región de VALPARAISO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ, Rut [REDACTED], domiciliado en altos de [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; IAN CARLO CEPPI SCHACHT, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; IVÁN IGNACIO OPAZO AGUAYO, Rut [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de VALPARAISO; los que expusieron que se constituyó con fecha 18 de noviembre del 2021 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las



disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos:

**ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL :** El nombre o razón social de la Sociedad es "**ASESORIA EN ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y CONTROL LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CEIBAR LTDA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Asesoría en Control Interno, Logística, Gestión Administrativa, Gestión de Salud, Transporte y Gestión empresarial. Auditorías en área de administración y gestión en empresas públicas y privadas, Asesoría a empresas en gestión de procesos administrativos, de adquisiciones, logísticos y de control con empresas del estado. Asesoría y capacitación a personal de organismos del estado, municipalidades, organismos autónomos y empresas del estado en procesos de gestión y administración. Capacitación a empresas del Estado y Privadas que requieran adquirir las competencias para efectuar procesos de auditoria y de gestión logística, de finanzas y administrativas. Gestionar la realización de cursos y capacitación para la implementación de las competencias y conocimiento de lo referente a auditoria de control interno y otras áreas. Gestión de proyectos en innovación y desarrollo, Comercialización, Distribución, Compraventas y Representaciones relacionados con las actividades descritas y afines. Actividades empresariales y de profesionales prestadas a empresas no clasificadas previamente, Actividades descritas realizadas con bienes propios o arrendados, Servicios de asesoría administrativa, de gestión y educacionales. Transporte de Carga por carretera y transporte de pasajeros. Todo tipo de inversiones en acciones, bonos, monedas, fondos mutuos, propiedades y cualquier productos o servicios que puedan ser tranzados en



mercado de capitales. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, y cualquier otra actividad, conexa o relativa a los giros sociales. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes, pudiendo incluso constituir o formar parte de otras sociedades, comunidades, patrimonios y personas jurídicas de cualquier clase. y cualquier otra actividad, conexa o relativa a los giros sociales, que de común acuerdo decidan llevar a cabo los accionistas, sin modificación de los estatutos sociales.

**ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de CON CON, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO**

**CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura Duración Indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL**

**SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$16.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones y de la forma siguiente: A) PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ tiene una participación de un 33,33 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$5.332.800 pesos; B) IAN CARLO CEPPI SCHACHT tiene una participación de un 33,34 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$5.334.400 pesos; C) IVÁN IGNACIO OPAZO AGUAYO tiene una participación de un 33,33 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$5.332.800 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS :** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.



**ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a IAN CARLO CEPPI SCHACHT, como un solo socio. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ 33,33%; IAN CARLO CEPPI SCHACHT 33,34%; IVÁN IGNACIO OPAZO AGUAYO 33,33%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: designación recaerá en tribunales de de justicia, cuya designación corresponderá al juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.



**CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

**CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

**CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

**CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

**OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS**



**DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de



otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar



y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.



AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

**CESION DE DERECHOS EN LA SOCIEDAD:** Se acuerda en el presente pacto que la cesión de derechos a cualquier persona o entidad que no sea una persona natural con domicilio o residencia en Chile, debe contar con el acuerdo unánime de la totalidad de los socios de la empresa. Se establece además que cuando un socio desee vender o ceder sus acciones en la sociedad, deberá previamente ofrecerlas a los demás socios, en la misma proporción de participación en el capital social y sólo cuando dicha oferta hubiere sido rechazada o no hubiere existido pronunciamiento dentro del plazo de 15 días, podrá ofrecerlas a terceros, en las mismas condiciones ofrecidas a los socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO VENTA E INCORPORACION A LA SOCIEDAD:** Con fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, se modificó el ARTICULO QUINTO, en donde el socio RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED], vende el 100% de su participación equivalente a un 50% de los derechos sociales, equivalentes al 50% del capital social, a don IVAN IGNACIO OPAZO AGUAYO, cédula de Identidad número [REDACTED] y a don PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZALEZ, cédula de Identidad número [REDACTED], quienes suscriben y pagan el 25% de los derechos sociales para cada uno en la suma de \$4.000.000 por cada uno, en dinero en efectivo, que se pagan en este acto. En el mismo acto, don IAN CARLO CEPPI SCHACHT, cédula de Identidad número [REDACTED], vende el 16,66% de los derechos sociales que le corresponden a don IVAN IGNACIO OPAZO AGUAYO, cédula de Identidad número [REDACTED] y a don PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZALEZ, cédula de Identidad número [REDACTED], en partes iguales, esto es, el 8,33 para cada uno, en la suma de \$1.332.800, en dinero en efectivo, que se pagan en este acto. En consecuencia,



se retira de la sociedad don RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO, quedando como socios en la proporción indicada IAN CARLO CEPPI SCHACHT, IVAN IGNACIO OPAZO AGUAYO y PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZALEZ.

**DOCUMENTOS REGISTRABLES (para ver haga click sobre el documento):**

Escritura de modificación social

**PATRICIO EDUARDO ORELLANA GONZÁLEZ** Firmado electrónicamente por  
notario Emanuel Jonas Caseres

RUT: [REDACTED]

Gatica

el 02-02-2024

**IAN CARLO CEPPI SCHACHT**

Firmado electrónicamente por

RUT: [REDACTED]

notario Emanuel Jonas Caseres

Gatica

el 02-02-2024

**IVÁN IGNACIO OPAZO AGUAYO**

Firmado electrónicamente por

RUT: [REDACTED]

notario Emanuel Jonas Caseres

Gatica

el 02-02-2024



**RODRIGO ALFONSO IBARRA HUIDOBRO**

RUT: 7.752.467-3

Firmado electrónicamente por  
notario Emanuel Jonas Caseres  
Gatica  
el 02-02-2024

*El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2° letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl).*

